



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DIC. 2016

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de la Escuela Preuniversitaria "Fray Mamerto Esquiú"-Nivel- Secundario por la cual se eleva el Diseño Curricular del nivel de Educación secundaria y;

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 15 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión.

Que los artículos N° 29, 30 y 31 de la LEN establecen la obligatoriedad de la Educación Secundaria, las orientaciones y modalidades que se organizarán en dos ciclos: Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que mediante la Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA N° 007/09 se adopta la entrada en vigencia para las Escuelas Preuniversitarias de la nueva estructura del Sistema Educativo Argentino prevista por la LEN.

Que la citada Ordenanza, en su Artículo N° 2, fija para los diferentes niveles su duración estableciendo para la Educación Secundaria seis (6) años que se estructuran en dos ciclos un Ciclo Básico de 3 (tres) años de duración de carácter común a las orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo, con una duración de 3(tres) años.

Que la presentación se enmarca en las prescripciones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) y en las disposiciones del Estatuto Universitario vigente en el sentido de considerar a la misma una innovación pedagógica.

Que es función de la Secretaría Académica y de Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca promover las modificaciones organizativas, institucionales, pedagógicas, didácticas y del trabajo docente que permitan responder a las denominaciones que fija la ley, como así también, garantizar la movilidad de los estudiantes en el sistema educativo provincial y nacional.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.



Universidad Nacional de Catamarca

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Extraordinaria del 14DIC2016)

ORDENA:

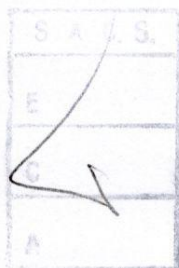
ARTÍCULO 1º: APROBAR el Diseño Curricular del nivel de Educación Secundaria de la Escuela Preuniversitaria “Fray M. Esquiú” en las orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias Naturales respectivamente.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Secretaría Académica y de Posgrado de la UNCA a promover las modificaciones que fueran necesarias al Diseño Curricular, sin alterar los objetivos generales, los contenidos mínimos ni la carga horaria del mismo.

ARTÍCULO 3º: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento y validez nacional de los títulos: “BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES” y “BACHILLER EN CIENCIAS NATURALES”.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 006/2016




Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA